

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 0001300023517, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 3147/17, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

#### RESULTANDOS.

**PRIMERO**: El diez de marzo del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300023517, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

"Se solicita copia de expedientes que contengan información sobre lugar, ubicación y, en su caso, nombre de las casas, residencias, quintas, fincas o cualquier bien inmueble asignado para usufructo, uso y/o habitación del Presidente de la República. Se solicita copia de expedientes registrales de propiedad, es decir, la forma en que fueron obtenidos, sea esta por renta, adquisición, expropiación, así como proceso mediante el que se convirtieron en bienes del dominio del poder público asignados a la Presidencia, el Estado Mayor Presidencial o cualquiera dependencia o entidad que funga como depositaria del dicho bien para usufructo presidencial. Se solicita bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que estos fueron ocupados por el Presidente de la República, durante los períodos 2006-2012 y 2012-a la fecha. Se solicita bitácora de uso de cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que estos fueron ocupados por los familiares del Presidente de la República, durante los períodos 2006-2012 y 2012-a la fecha. Se solicita inventario de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa, con que se recibió cada una de las propiedades en diciembre de 2006 y diciembre de 2012, así como el último inventario y auditoría realizada. Se solicita actas de entrega recepción de cada uno de los bienes inmuebles, con bienes muebles, incluyendo el menaje de casa que se hava incluido en diciembre de 2006, diciembre de 2012 y copia del último inventario y de la - -

Continúa hoja dos...



ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

última auditoría realizada. Se solicita copia de expedientes de remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo, de cada uno de los bienes inmuebles incluyendo: versión pública de expediente de obra; contratos que incluyan la identificación de los contratistas a quienes se adjudicaron las obras; proceso de adjudicación correspondiente; montos presupuestados y montos liquidados. Se solicitan inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas, etcétera, que provenientes de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH, la SHCP, y cualquier otro), hayan estado asignadas a los bienes inmuebles que nos ocupan y, en su caso, inventario de cuáles las sustituyeron. Se solicita inventario de vehículos terrestres, marinos y aéreos, sean estos para esparcimiento, transporte o cualquier otro propósito, asignados al Presidente de la República y a su familia. El pedimento tiene como referencia inmediata la respuesta a la solicitud de información número de folio 0001300086713, en la que la Secretaría de Marina confirmó la existencia de veleros y cayacs, por ejemplo." [Sic].

**SEGUNDO**: Con fecha 24 de abril del actual, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia remitió a través del Sistema de Solicitudes de Información, mediante el oficio número 781/17 de fecha 24 de abril del 2017, la respuesta al solicitante.

**TERCERO:** Con fecha 15 de mayo del actual, el particular interpuso el recurso de revisión, siendo radicado con el número **RRA 3147/17**, en contra de la respuesta proporciona en la solicitud de información con el número de folio **0001300023517**, expresando como acto que se recurre y puntos petitorios:

"No se da respuesta a la solicitud. No existe evidencia de exhaustividad en la búsqueda ni es admisible que carezcan de los registros que rechazan, debido a que la Constitución y la Ley General y Federal, establecen la obligación de documentar todas sus actividades. Asimismo, se solicita que el Instituto aplique la suplencia de la queja al substanciar el presente." [Sic]

Continúa hoja tres...



ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

CUARTO: El pleno del INAI, al resolver el recurso de revisión en referencia MODIFICÓ la respuesta emitida por esta Dependencia, en los términos expuestos en los considerandos Cuarto y Quinto de dicha resolución, así mismo INSTRUYÓ a esta Secretaría en el Considerando Quinto realice una búsqueda de los documentos relacionados; esta vez, en relación a la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, en los archivos de las siguientes Áreas:

- 1) Estado Mayor General de la Armada,
- 2) Octava Región Naval,
- 3) Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, y
- 4) Dirección General Adjunta de Abastecimiento.

QUINTO: Por lo anterior, la Unidad de Transparencia, a través del Radiograma SEMAR/UNDETRAN.-219.-2017, de fecha 18 de agosto del 2017, comunicó a la Octava Región Naval, la resolución del recurso de revisión número RRA 3147/17 dictada por INAI, solicitando realice una búsqueda de los documentos relacionados; respecto de los requerimientos identificados con los número 3), 4), 5), 6) y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, esta vez, en relación a la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, remitiendo los resultados obtenidos a la Unidad de Transparencia en tiempo y forma.

SEXTO: Así mismo, la Unidad de Transparencia mediante los oficios 1676, 1677 y 1678, de fecha 18 de agosto del 2017, comunicó al Estado Mayor General de la Armada, a la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado y a la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, la resolución del recurso de revisión número RRA 3147/17 dictada por INAI, solicitando realice una búsqueda de los documentos relacionados; respecto de los requerimientos identificados con los número 3), 4), 5), 6) y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, esta vez, en relación a la casa - -



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, remitiendo los resultados obtenidos a la Unidad de Transparencia en tiempo y forma.

SÉPTIMO: Citadas Áreas Administrativas informaron a este Comité de Transparencia como resultado de la búsqueda LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN respecto de los requerimientos identificados con los número 3), 4), 5), 6) y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, relacionados a la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, por lo anterior este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 3147/17 con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar que el Pleno del INAI, señaló en el considerando CUARTO de la resolución del recurso de revisión RRA 3147/17, que esta Dependencia atendió debidamente los requerimientos de información identificados con los puntos números 1), 2) y 8), formulados por el particular.

Continúa hoja cinco...



ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

Sin embargo, con relación a los contenidos 3 al 7 de la solicitud en mérito, el Pleno del INAI, instruyó en el Considerando Quinto se realice una búsqueda de los documentos relacionados; esta vez, en relación a la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, en los archivos de las siguientes Áreas:

- 1) Estado Mayor General de la Armada,
- 2) Octava Región Naval,
- 3) Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, y
- 4) Dirección General Adjunta de Abastecimiento.

Una vez realizado lo anterior, este sujeto obligado podrá poner la información solicitada en un sitio de internet y comunicarle al particular los datos que le permitan acceder a la misma, o bien enviárselos por medio del correo electrónico que proporcionó para tales efectos, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 141 del a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, este Comité de Transparencia, procedió a analizar el resultado de la búsqueda de información efectuado por las Áreas Administrativas, respecto del requerimiento número 3) de la solicitud de información, que a la letra dice:

"3. Bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que éstos fueron ocupados por el Presidente, durante los periodos 2006-2012 y 2012-10 de marzo de 2017. Se solicita bitácora de uso, de cada uno de los inmuebles; es decir, fechas en las que éstos fueron ocupados por los familiares del Presidente de la República, durante los periodos 2006-2012 y 2012-10 de marzo de 2017." [Sic].

Derivado del análisis lógico jurídico realizado por el Pleno del INAI, emitido en la resolución del recurso de revisión, en la cual señaló:

Continúa hoja seis...



ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

"La inexistencia del contenido 3 deviene improcedente ya que, si partimos de la idea que, en sus archivos, localizó información sobre la casa ubicada en la Octava Región Naval, que está destinada para recibir, entre otras personas, al Presidente de la República; entonces, al menos respecto de éste bien inmueble, debió haber efectuado la búsqueda de información, dirigida a determinar si el titular del ejecutivo de la federación, ocupó la casa de mérito, en los periodos señalados por el recurrente. Situación que no quedó acreditada, en la respuesta ni en los alegatos." [Sic].

En citado informe, el Estado Mayor General de la Armada y en la Octava Región Naval, expusieron ante este Comité de Transparencia, la inexistencia de la información en cuanto hace a dicho requerimiento, al señalar:

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: "Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos de este Órgano, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de alguna bitácora de uso de la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava esta Región Naval, que pudiera dar cuenta de que el titular del ejecutivo de la federación y/o sus familiares hayan ocupado la casa de mérito, en los periodos señalados por el recurrente." [Sic].

OCTAVA REGION NAVAL: "Después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva tanto en la casa de visitas, como en los archivos de esta Región Naval, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de alguna bitácora de uso de la casa de visitas ubicada en el interior de esta Región Naval, que pudiera dar cuenta de que el Titular del Ejecutivo de la Federación y/o sus familiares hayan ocupado la casa de mérito, en los periodos señalados por el recurrente.

Asimismo cabe aclarar que la casa de visitas en comento, forma parte de las instalaciones del Octava Región Naval y no es una instalación independiente que cuente con alguna estructura orgánica para su administración, sino que la administración de dicho inmueble está a cargo de la Comandancia de esta Región Naval." [Sic].

Por lo anterior, este Comité concluye que, esta Dependencia agotó en las Áreas competentes todas las medidas pertinentes para localizar la información respecto del - -

Continúa hoja siete...



ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

requerimiento número 3) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, relacionada a la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, actualizándose en la especie el supuesto de inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que al no encontrarse, este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la expresión documental que dé cuenta del requerimiento 3) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, referente:

"3. Bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que éstos fueron ocupados por el Presidente, durante los periodos 2006-2012 y 2012-10 de marzo de 2017. Se solicita bitácora de uso, de cada uno de los inmuebles; es decir, fechas en las que éstos fueron ocupados por los familiares del Presidente de la República, durante los periodos 2006-2012 y 2012-10 de marzo de 2017." [Sic].

**CUARTO:** De igual forma, este Comité de Transparencia, procedió a analizar el resultado de la búsqueda de información efectuado por las Áreas Administrativas, respecto del requerimiento número 4) de la solicitud de información, referente a:

- "4. Inventario de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa, con que se recibió cada una de las propiedades en diciembre de 2006 y diciembre de 2012, así como el último inventario y auditoría realizada." [Sic].
- "7. Inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas, etcétera, que provenientes de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), hayan estado asignadas a los bienes inmuebles que nos ocupan y, en su caso, inventario de cuáles las sustituyeron." [Sic].

De acuerdo al análisis lógico jurídico realizado por el Pleno del INAI, emitido en la resolución del recurso de revisión, en la cual señaló:

Continúa hoja ocho...





ASUNTO: Hoja ocho del acta de Comité.

"La inexistencia aludida por la dependencia (tanto para el contenido 4 como para el 7) deviene improcedente ya que, si partimos de la idea que, en sus archivos, localizó información sobre la casa ubicada en la Octava Región Naval, que está destinada para recibir, entre otras personas, al Presidente de la República; entonces, al menos respecto de éste bien inmueble, debió haber efectuado la búsqueda del inventario de los bienes muebles, de las auditorías a los mismos, así como los inventarios por los cambios que, en su caso, éstos hayan sufrido; lo anterior, atendiendo al periodo mencionado en la solicitud. Situación que no quedó acreditada, en la respuesta ni en los alegatos.

Al respecto, es importante consultar el "Instructivo para la administración y control de los bienes muebles, almacenes e inventarios".

Conforme a la normativa citada, sí existe la posibilidad de que se cuente con los inventarios solicitados, relacionados con los bienes muebles localizados en la casa ubicada en la Octava Región Naval, que está destinada para recibir, entre otras personas, al Presidente de la República; para poder resolver lo anterior, sería necesario que la dependencia realizara la búsqueda en el Sistema Institucional de Control de Inventarios; en el entendido que, la Dirección General Adjunta de Abastecimiento cuenta, según dicha normatividad, con la facultad para registrar en ésta base de datos, todo trámite relacionado con altas, traspasos, depositaría, inventarios, exclusiones de bienes muebles y disposición final." [Sic].

En dicho informe, el Estado Mayor General de la Armada, la Octava Región Naval y la Dirección Adjunta de Abastecimientos expusieron ante este Comité de Transparencia, la inexistencia de la información, al señalar:

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: "Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos de este Órgano, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de inventarios de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa con que se haya -

Continúa hoja nueve...



ASUNTO: Hoja nueve del acta de Comité.

recibido la casa de visitas, así como de Inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas que provengan de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), que hayan estado asignadas a la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval, ni de las auditorias solicitadas." [Sic].

OCTAVA REGION NAVAL: "Después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva tanto en la casa de visitas, como en los archivos de esta Región Naval, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de inventarios de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa con que se haya recibido la casa de visitas, así como de Inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas que provengan de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), que hayan estado asignadas a la casa de visitas ubicada en el interior de esta Región Naval, ni de auditorías realizadas, en el periodo referido por el solicitante". [Sic].

Lo anterior es debido a que después de haber efectuado una supervisión a la casa de visitas, se pudo constatar que no existen estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general obras de arte, artesanal decorativa, por lo tanto es de entenderse que si no existen dichos objetos, tampoco se han efectuado cambios de citados objetos.

De igual forma cabe aclarar que en los archivos de esta Región Naval no existe expresión documental que dé cuenta de que en la casa de visitas existan o hayan existido esculturas, pinturas y en general obras de arte, arqueológicas que provengan de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), o que hayan estado asignadas a la casa de visitas.

Asimismo cabe aclarar que la casa de visitas en comento, forma parte de las instalaciones del Octava Región Naval y no es una instalación independiente que cuente con alguna estructura orgánica para su administración, sino que la administración de dicho inmueble está a cargo de la Comandancia de esta Región Naval." [Sic].

Continúa hoja diez...



ASUNTO: Hoja diez del acta de Comité.

provengan de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), que hayan estado asignadas a la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval, ni de las auditorias solicitadas.

Así mismo se informa que, tampoco se localizó en el Sistema Institucional de Control de Inventarios de la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, archivos y/o base de datos que den cuenta de trámites relacionados con altas, traspasos, depositaría, inventarios, exclusiones de bienes muebles y/o disposición final, de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte artesanal decorativa, de esculturas, pinturas y/o en general de obras de arte, arqueológicas que provengan de los acervos gubernamentales, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier otra Dependencia, que hayan estado asignadas a la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval, relacionados con la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero." [Sic].

En razón de lo anterior, este Comité concluye que, que esta Dependencia agotó en las Áreas competentes todas las medidas pertinentes para localizar la información respecto de la expresión documental que dé cuenta de los inventarios y auditorias especificados en los requerimientos 4) y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, relacionados con la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero.

Continúa hoja once...



ASUNTO: Hoja once del acta de Comité.

Así como también se advierte que la Dirección General Adjunta de Abastecimiento agotó en el Sistema Institucional de Control de Inventarios, todas las medidas pertinentes para localizar en los archivos y/o base de datos la expresión documental que dé cuenta de trámites relacionados con altas, traspasos, depositaría, inventarios, exclusiones de bienes muebles y disposición final, de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte artesanal decorativa, de esculturas, pinturas y/o en general de obras de arte, arqueológicas que provengan de los acervos gubernamentales, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier otra Dependencia, que hayan estado asignadas a la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval, relacionados con la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero.

Por lo que en el presente caso, se actualiza el supuesto de inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la expresión documental que dé cuenta de los requerimientos 4) Y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517:

"4. Inventario de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa, con que se recibió cada una de las propiedades en diciembre de 2006 y diciembre de 2012, así como el último inventario y auditoría realizada." [Sic].

"7. Inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas, etcétera, que provenientes de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), hayan estado asignadas a los bienes inmuebles que nos ocupan y, en su caso, inventario de cuáles las sustituyeron." [Sic].

Continúa hoja doce...



ASUNTO: Hoja doce del acta de Comité.

**QUINTO:** Así mismo este Comité de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General en la materia, procedió a analizar el resultado de la búsqueda de información efectuado por las Áreas Administrativas, respecto del requerimiento número 5) de la solicitud de información, que a la letra dice:

"5. Actas de entrega recepción de cada uno de los inmuebles y muebles." [Sic].

De conformidad a lo establecido en la resolución del recurso de revisión, en la cual el Pleno del INAI instruyó:

"Al respecto, es importante consultar el "Instructivo para la administración y control de los bienes muebles, almacenes e inventarios".

Sobre el contenido 5, se advierte que existe una interpretación restrictiva a la petición del solicitante. Al efecto, debe considerarse que, en consideración a que, en sus archivos, el sujeto obligado localizó información sobre la casa ubicada en la Octava Región Naval, que está destinada para recibir, entre otras personas, al Presidente de la República; entonces, por lo que se refiere a éste bien inmueble, debió haber efectuado la búsqueda de las actas administrativas de: recepción por donación; incorporación al inventario, y/o por traspaso-recepción. En otras palabras, la dependencia le debió haber brindado una interpretación a la solicitud, que brinde las mayores posibilidades de localizar la documentación solicitada; situación que, en el caso, no aconteció." [Sic].

En citado informe, el Estado Mayor General de la Armada, la Octava Región Naval y la Dirección Adjunta de Abastecimientos expusieron ante este Comité de Transparencia, la inexistencia de la información en referencia, al señalar:

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: "Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos de este Órgano, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de alguna acta de entrega recepción tanto del inmueble, como de

Continúa hoja trece...



ASUNTO: Hoja trece del acta de Comité.

los muebles, ni actas administrativas de: recepción por donación; incorporación al inventario, y/o por traspaso-recepción de la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval." [Sic].

OCTAVA REGION NAVAL: "Después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva tanto en la casa de visitas, como en los archivos de esta Región Naval, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de alguna acta de entrega recepción tanto del inmueble, como de los muebles de la casa de visitas ubicada en el interior de esta Región Naval, ni actas administrativas de: recepción por donación; incorporación al inventario, y/o por traspaso-recepción de dicha casa de visitas.

Asimismo cabe aclarar que la casa de visitas en comento, forma parte de las instalaciones del Octava Región Naval y no es una instalación independiente que cuente con alguna estructura orgánica para su administración, sino que la administración de dicho inmueble está a cargo de la Comandancia de esta Región Naval." [Sic].

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ABASTECIMIENTO: "Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos de esta Dirección General, no se encontró expresión documental que dé cuenta de la existencia de alguna acta de entrega recepción tanto del inmueble, como de los muebles, ni actas administrativas de: recepción por donación; incorporación al inventario, y/o por traspaso-recepción de la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval."

En ese orden de ideas, este Comité concluye que, que esta Dependencia agotó en las Áreas competentes todas las medidas pertinentes para localizar la información respecto de la expresión documental que dé cuenta del requerimiento 5) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, relacionados con la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero.

Continúa hoja catorce...





ASUNTO: Hoja catorce del acta de Comité.

Por lo tanto, al acreditarse del resultado de la búsqueda efectuada que, en los archivos del Estado Mayor General de la Armada, de la Octava Región Naval y de la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, no obra expresión documental que dé cuenta de Actas de entrega recepción de cada uno de los inmuebles y muebles, actas administrativas de: recepción por donación; incorporación al inventario, y/o por traspasorecepción de la casa de visitas, perteneciente a la Octava Región Naval, se acredita el supuesto de inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la expresión documental que dé cuenta de la expresión documental que dé cuenta del requerimiento 6) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517:

"5. Actas de entrega recepción de cada uno de los inmuebles y muebles." [Sic].

#### Referente al requerimiento número 6):

**SEXTO:** Este Comité de Transparencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General en la materia, procedió a analizar el resultado de la búsqueda de información efectuado por las Áreas Administrativas, respecto del requerimiento número 6) de la solicitud de información, que a la letra dice:

"6. Expedientes de remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo, de cada uno de los bienes inmuebles incluyendo: versión pública de expediente de obra; contratos que incluyan la identificación de los contratistas a quienes se adjudicaron las obras; proceso de adjudicación correspondiente; montos presupuestados y liquidados." [Sic].

Continúa hoja quince...



ASUNTO: Hoja quince del acta de Comité.

De acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto de la resolución del recurso de revisión, en la cual el Pleno del INAI instruyó:

"La inexistencia del contenido 6, resulta improcedente, bajo el argumento de que no se advierte el criterio de búsqueda empleado para la localización de la información. Máxime si la dependencia no se pronunció, en el sentido si cuenta o no, con los documentos referidos en el contenido 6, respecto a la casa ubicada en la Octava Región Naval, que está destinada para recibir, entre otras personas, al Presidente de la República." [Sic].

El Estado Mayor General de la Armada, la Octava Región Naval y la Dirección Adjunta de Obras y Dragado, expusieron ante este Comité de Transparencia, la inexistencia de la información en referencia, al señalar:

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: "Después de haber efectuado una búsqueda en los archivos de este Órgano no se encontró expresión documental que dé cuenta de que a la casa de visitas ubicada en el interior de la Octava Región Naval, se le haya efectuado alguna remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo. Por tal motivo no existe información referente a expedientes de obra; contratos, adjudicaciones de obra, proceso de adjudicación, montos presupuestados y liquidados de la casa de visitas." [Sic].

OCTAVA REGION NAVAL: "Después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva tanto en la casa de visitas, como en los archivos de esta Región Naval, no se encontró expresión documental que dé cuenta de que a la casa de visitas ubicada en el interior de esta Región Naval, se le haya efectuado alguna remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo. Por tal motivo no existe información referente a expedientes de obra; contratos, adjudicaciones de obra, proceso de adjudicación, montos presupuestados y liquidados de la casa de visitas

Continúa hoja dieciséis...



ASUNTO: Hoja dieciséis del acta de Comité.

Asimismo cabe aclarar que la casa de visitas en comento, forma parte de las instalaciones del Octava Región Naval y no es una instalación independiente que cuente con alguna estructura orgánica para su administración, sino que la administración de dicho inmueble está a cargo de la Comandancia de esta Región Naval." [Sic].

prección General adjunta de obras y de presente de la existencia de los expedientes que contengan información documental que de cuenta de la existencia de los expedientes que contengan información sobre la remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo, que se le haya efectuado a la casa de visitas ubicada en la Octava Región Naval que está destinada para recibir, entre otras personas, al Presidente de la República.

Asimismo, no se encontró expresión documental relativa a versiones públicas de expediente de obra; contratos que incluyan identificación de los contratistas quienes se adjudicaron las obras; proceso de adjudicación correspondiente; montos presupuestados y liquidados de la cada de visitas, ubicada en el interior de la Octava Región Naval." [Sic].

Este Comité concluye que, que esta Dependencia agotó en las Áreas competentes todas las medidas pertinentes para localizar la expresión documental respecto del requerimiento número 6) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, relacionada a la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, que dé cuenta de:

- Expedientes de remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y
  cualquier otra expresión documental que dé cuenta de la designación intervención
  arquitectónica, de ingeniería, de decoración o de cualquier tipo, de efectuados a la
  casa de visitas, perteneciente a la Octava Región Naval.
- Contratos de adjudicación de obras realizadas en la casa de visitas, ubicada en el interior de la Octava Región Naval.

Continúa hoja diecisiete...



ASUNTO: Hoja diecisiete del acta de Comité.

- Proceso de adjudicación correspondiente, y de.
- Montos presupuestados y liquidados de la casa de visitas, ubicada en el interior de la Octava Región Naval.

Se acredita el supuesto de inexistencia de la información solicitada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo tal contexto, este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la expresión documental que dé cuenta del requerimiento número 6) de la solicitud de información referente a:

"6. Expedientes de remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo, de cada uno de los bienes inmuebles incluyendo: versión pública de expediente de obra; contratos que incluyan la identificación de los contratistas a quienes se adjudicaron las obras; proceso de adjudicación correspondiente; montos presupuestados y liquidados." [Sic].

**SÉPTIMO:** Así mismo, no pasa por alto para este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Armada de México, que a la letra establece:

El Alto Mando para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con:

- I. Estado Mayor General de la Armada;
- II. Fuerzas navales;
- III. Regiones, zonas y sectores navales;
- III Bis. Cuartel General del Alto Mando:
- IV. Órganos colegiados;
- V. Órganos de disciplina y Junta Naval;
- VI. Establecimientos, y
- VII. Unidades operativas.

Continúa hoja dieciocho...



ASUNTO: Hoja dieciocho del acta de Comité.

Asimismo, y para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, el Alto Mando se auxiliará con el Subsecretario, Oficial Mayor, Inspector y Contralor General de Marina, Directores Generales, Agregados Navales y demás servidores públicos, órganos y unidades que establezcan los reglamentos respectivos.

Que la casa de visitas, no se encuentra dentro de la estructura que señala el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Armada de México, por lo tanto no es un Mando Naval, sino un inmueble más del polígono de la Octava Región Naval, por lo que no cuenta con alguna estructura orgánica, encontrándose su administración a cargo de la Comandancia de esta Región Naval.

OCTAVO: Una vez analizados los informes de respuesta en los cuales el Estado Mayor General de la Armada, la Octava Región Naval, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, y la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, expusieron ante este Comité la inexistencia la información solicitada respecto de los requerimientos número 3), 4), 5), 6), y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517 y agotadas todas las medidas pertinentes para localizar la información solicitada por parte de las Áreas competentes, las cuales fueron las adecuadas para - -

atender a la particularidad del caso concreto, garantizan al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

#### RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de los datos que pueden dar respuesta a los requerimientos número 3), 4), 5), 6), y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, relacionados con la casa ubicada en la Octava Región Naval, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Colonia Icacos, C.P. 39860, Acapulco, Guerrero, referente a:

Continúa hoja diecinueve...



ASUNTO: Hoja diecinueve del acta de Comité.

- "3. Bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que éstos fueron ocupados por el Presidente, durante los periodos 2006-2012 y 2012-10 de marzo de 2017. Se solicita bitácora de uso, de cada uno de los inmuebles; es decir, fechas en las que éstos fueron ocupados por los familiares del Presidente de la República, durante los periodos 2006-2012 y 2012-10 de marzo de 2017." [Sic].
- "4. Inventario de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa, con que se recibió cada una de las propiedades en diciembre de 2006 y diciembre de 2012, así como el último inventario y auditoría realizada." [Sic].
- "5. Actas de entrega recepción de cada uno de los inmuebles y muebles." [Sic].
- "6. Expedientes de remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo, de cada uno de los bienes inmuebles incluyendo: versión pública de expediente de obra; contratos que incluyan la identificación de los contratistas a quienes se adjudicaron las obras; proceso de adjudicación correspondiente; montos presupuestados y liquidados." [Sic].
- "7. Inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas, etcétera, que provenientes de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH la SHCP, y cualquier otro), hayan estado asignadas a los bienes inmuebles que nos ocupan y, en su caso, inventario de cuáles las sustituyeron." [Sic].

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 141 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite la presente resolución que confirma la inexistencia de los requerimientos número 3), 4), 5), 6), y 7) de la solicitud de información con número de folio 0001300023517, en cumplimiento al recurso de revisión RRA 3147/17, la cual se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

Continúa hoja veinte...





ASUNTO: Hoja veinte del acta de Comité.

**TERCERO:** Se publique la presente resolución en el sitio de internet de esta Dependencia, y comuníquese al particular los datos que le permitan acceder a la misma, o bien remítase la mismo al correo electrónico que proporcionó para tales efectos, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**CUARTO:** Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE

JOSE LUIS VERGARA IBARRA

INSPECTOR Y CONTRAL OR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSÉ RAFAEL OJEDA DURAN.

SECRETARIA DE MARINA COMITE DE TRANSPARENCI

VICEALMIRANTÉ

SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO

CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIERREZ.